

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BENIFALLIM

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quema agrícola	Máximo riesgo de 0 a 30 m del terreno forestal	17 octubre al 31 de mayo	Todos	Desde la salida del sol hasta 13:30 h	De 0 a 10 m del terreno forestal, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal, SIEMPRE en quemador autorizado (cosntruido según la norma técnica). Se realizará comunicación al ayuntamiento.
Quema de márgenes o matorros					PROHIBIDA
Quema agrícola y quema de márgenes o matorros	General (a más de 30 m del terreno forestal)	17 octubre al 31 de mayo	Todos	Desde la salida del sol hasta 13:30 h	Se realizará comunicación al ayuntamiento
Quemas especiales	A más de 500 m del terreno forestal	1 de junio al 16 octubre	Todos	Desde la salida del sol hasta 11:00 h	Necesaria autorización previa de Conselleria competente
Quemas preescritas para manejo de la vegetación en terrenos forestales		17 de octubre al 31 de mayo	De lunes a viernes	Desde la salida del sol hasta 13:30 h	Necesaria autorización previa de Conselleria competente

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente.

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

CONSULTA NIVEL DE PREEEMERGENCIA

www.112cv.gva.es

Aprobado 2020